



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **16 del mes de octubre del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **“SECRETARÍA”**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría del Sistema de Asistencia Social** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **“DEPENDENCIA”**, representada en este acto por el **Lic. Francisco González Rendón**, en su carácter de **Director General Administrativo**; y **COMERCIAL INTEGRAL ZIT, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **“PROVEEDOR”**, representada en este acto por la **C. Zitlaly Guadalupe López Rodríguez**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **“PARTES”**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la “SECRETARÍA”:

- a) Que la **“SECRETARÍA”** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **“LEY”**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **“REGLAMENTO”**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **“REGLAMENTO”**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **“LEY”**, así como en el **“REGLAMENTO”**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la “DEPENDENCIA”:

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **“LEY”** y 40 del **“REGLAMENTO”**.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **“REGLAMENTO”**, en correlación con el oficio **SSAS/DCHO/590/2025**, suscrito por **Lic. Priscilla Franco Barba**, en su carácter de **Secretaria del Sistema de Asistencia Social**, con fecha 07 de octubre del 2025, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al **Lic. Francisco González Rendón**, en su carácter de **Director General Administrativo**, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **“DEPENDENCIA”**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General Administrativa de la **“DEPENDENCIA”**.



III. Declara el representante del “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 37,851 de fecha 13 de diciembre del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular número 115, en el Municipio de Guadalajara, del Estado de Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, bajo el folio mercantil electrónico número N-2017040280, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **COMERCIAL INTEGRAL ZIT, S.A. DE C.V.**
- b) Que la **C. Zitlaly Guadalupe López Rodríguez**, en su carácter de Apoderada Legal, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 65,184 de fecha 31 de julio del 2023, otorgada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público Titular número 35, en el Municipio de Zapopan, de Estado de Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número N-2017040280, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] 1
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del “PROVEEDOR”, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la “LEY”, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P38170**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Avenida del Parque número 347, 2do piso, colonia San Andrés, Código Postal 44810, en Guadalajara, Jalisco, así como el teléfono 33-17-04-32-08 y el correo electrónico zitventas@hotmail.com.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CIZ170110421**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los bienes contratados y/o adquiridos.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la “LEY”, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 631/2025 sin concurrencia del Comité, “Adquisición de paquetes de telas para las escuelas de educación básica de las comunidades Wixárikas”**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la “LEY”.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcritos.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 631/2025**



sin concurrencia del Comité, denominada “ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE TELAS PARA LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LAS COMUNIDADES WIXÁRIKAS”, la cual fue resuelta o autorizada a favor del “PROVEEDOR” de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **16 de octubre del 2025**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la “**SECRETARÍA**”.

- b) Que el “**PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como en el acta de junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los productos adquiridos objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “**LEY**”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “**DEPENDENCIA**” adquiere del “**PROVEEDOR**” paquetes de telas, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 631/2025**, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	P.U.	Monto
1	PAQUETE DE TELAS NIÑA PREESCOLAR.	95	PAQUETE	\$393.89	\$37,419.55
2	PAQUETE DE TELAS NIÑO PREESCOLAR.	70	PAQUETE	\$441.62	\$30,913.40
3	PAQUETE DE TELAS NIÑA PRIMARIA.	479	PAQUETE	\$421.74	\$202,013.46
4	PAQUETE DE TELAS NIÑO PRIMARIA.	470	PAQUETE	\$485.25	\$228,067.50
5	PAQUETE DE TELAS NIÑA SECUNDARIA.	171	PAQUETE	\$436.60	\$74,658.60
6	PAQUETE DE TELAS NIÑO SECUNDARIA.	146	PAQUETE	\$500.69	\$73,100.74
					SUBTOTAL \$646,173.25
					IVA \$103,387.72
					TOTAL \$749,560.97

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. El “**PROVEEDOR**” deberá entregar los productos objeto de este contrato en parcialidades, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo, sin que las entregas excedan del **día 31 del mes de octubre del año 2025**, en el domicilio ubicado en Anillo Periférico Sur Manuel Gómez Morín número 3499, colonia Artesanos, C.P. 45598, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco en las fechas y horarios que para tal efecto se determinen, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del “**PROVEEDOR**”, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación Pública Local número **LPL 631/2025**.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en la Propuesta Técnica aprobada, la cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del **día 16 del mes de octubre del año 2025**, y concluirá el **día 31 del mes de diciembre del año 2025**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. Se manifiesta que por tratarse de un Contrato **abierto**, se hace la acotación que la “**DEPENDENCIA**” podrá a discreción, devengar los productos adquiridos, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido, que en el caso en concreto es del 80% de los montos dispuestos y teniendo como tope de compra, las cantidades máximas planteadas, aplicando para ello los precios unitarios señalados en la cláusula **PRIMERA** y/o en su caso, hasta agotar el techo presupuestal asignado, lo que suceda primero.

Derivado de lo anterior, la “**DEPENDENCIA**” fija al “**PROVEEDOR**” un precio máximo total de hasta **\$749,560.⁹⁷** M.N. (**setecientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos ⁹⁷/₁₀₀ Moneda Nacional**) **IVA Incluido** y un monto mínimo por la cantidad de **\$599,648.⁷⁷** (**quinientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos ⁷⁷/₁₀₀ Moneda Nacional**) **IVA Incluido**, por los productos objeto de este contrato, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, punto 1, fracción II, de la “**LEY**”.



CUARTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante **ANEXO 7** de las bases, el “**PROVEEDOR**” manifestó su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, siendo dicha cantidad por un monto de **\$3,230.⁸⁶ M.N. (tres mil doscientos treinta pesos ^{86/100} Moneda Nacional)**, para que dicha cantidad sea aportada al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica del Estado; así como su consentimiento para que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la retención de tal aportación en una sola ministración en el primer pago, ya sea pago de anticipo, pago parcial o pago total.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “**PROVEEDOR**” en moneda nacional, mediante pago total o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total o parcial, sea recibida en la “**DEPENDENCIA**”:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “**DEPENDENCIA**”.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “**PROVEEDOR**” declara que **SI** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

El “**PROVEEDOR**” señaló en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco que, si es su voluntad realizar dicha aportación, y manifiesta su conformidad con que le sea retenido el 5 al millar del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la Secretaría de la Hacienda Pública realizará dicha retención en el primer pago, en una sola exhibición, independientemente de si corresponde a pago de anticipo, pago parcial o pago total.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El “**PROVEEDOR**” se compromete a sostener el precio de los productos durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**” podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el “**PROVEEDOR**” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el “**PROVEEDOR**” se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los productos entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El “**PROVEEDOR**” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “**LEY**”.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el “**PROVEEDOR**”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del “**PROVEEDOR**” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la “**LEY**”, y 107 de su “**REGLAMENTO**”.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El “**PROVEEDOR**” garantiza la calidad de los productos objeto de este contrato durante un periodo de 6 meses contra defecto de fábrica, lo anterior a partir de su recepción o igual



a aquél ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el “PROVEEDOR” no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la “SECRETARÍA” o a la “DEPENDENCIA”, la “DEPENDENCIA” podrá descontar al “PROVEEDOR”, de la cantidad establecida en la cláusula CUARTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la “DEPENDENCIA” podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

La “DEPENDENCIA” tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el “PROVEEDOR” entregue los productos a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al “PROVEEDOR”, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los productos, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la “SECRETARÍA” respecto del incumplimiento en la entrega de los productos, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El “PROVEEDOR” tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los productos de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los productos adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la “DEPENDENCIA” para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS. La “DEPENDENCIA” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. Francisco González Rendón**, en su carácter de **Director General Administrativo**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al “PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los productos.

Asimismo, la “DEPENDENCIA” sólo aceptará los productos objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el “PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los productos, no se tendrán por aceptados por parte de la “DEPENDENCIA”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “PROVEEDOR” incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los productos objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la “DEPENDENCIA”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “PROVEEDOR”. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;



- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los productos objeto del presente contrato, sin justificación para la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la “SECRETARÍA”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los productos objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la “DEPENDENCIA”;
- f) Si no entrega los productos en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los productos objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el “PROVEEDOR” no entrega los productos objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la “DEPENDENCIA” conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el “PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”, durante la entrega de los productos, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el “PROVEEDOR” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los productos objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LEY” y su “REGLAMENTO”.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la “SECRETARÍA” comunicará por escrito al “PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la “SECRETARÍA”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el “PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al “PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la “DEPENDENCIA” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El “PROVEEDOR” se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula CUARTA, en caso de que la “SECRETARÍA” decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al “PROVEEDOR”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la “SECRETARÍA” podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA anterior, o en su caso podrá reclamar al “PROVEEDOR”, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las “PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, la “SECRETARÍA” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del “REGLAMENTO” de la “LEY”, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la “SECRETARÍA” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los productos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la “**DEPENDENCIA**” de que continúa vigente la necesidad de los productos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La “**SECRETARÍA**” en coordinación con la “**DEPENDENCIA**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la “**DEPENDENCIA**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la “**SECRETARÍA**” establecerá con el “**PROVEEDOR**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la “**LEY**”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la “**SECRETARÍA**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el “**PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

El “**PROVEEDOR**” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El “**PROVEEDOR**” queda obligado ante “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los productos, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la “**DEPENDENCIA**” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los productos objeto del presente contrato, serán pagados por el “**PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

La “**DEPENDENCIA**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las “**PARTES**” acuerdan que ni la “**DEPENDENCIA**” ni la “**SECRETARÍA**” estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos productos que el “**PROVEEDOR**” intente entregar, cuando a juicio de la “**SECRETARÍA**” o la “**DEPENDENCIA**”, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los productos deberá ser informado por la “**DEPENDENCIA**” por escrito al “**PROVEEDOR**”. La falta de aceptación o aprobación de los productos con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los productos por parte del “**PROVEEDOR**”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los productos sean rechazados por la “**DEPENDENCIA**” por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el “**PROVEEDOR**” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el “**PROVEEDOR**” en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El “**PROVEEDOR**” será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los productos correspondientes.



DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El “PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la “DEPENDENCIA” o la “SECRETARÍA”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la “LEY”.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El “PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “SECRETARÍA” para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la “LEY”.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las “PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “PROVEEDOR” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los productos materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA” de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las “PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de la “DEPENDENCIA” por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de productos objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la “LEY”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del “REGLAMENTO”, el “PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “DEPENDENCIA”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los productos. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la “DEPENDENCIA”, no se requerirá de la solicitud de el “PROVEEDOR”.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los productos abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el “PROVEEDOR”, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los productos objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “PROVEEDOR” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “PARTES” será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.



VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “PROVEEDOR” manifiesta tener conocimiento de que la “SECRETARÍA”, la “DEPENDENCIA”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las “PARTES” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los productos adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas “PARTES” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las “PARTES”.

Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	Lic. Francisco González Rendón, Director General Administrativo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco .
EL “PROVEEDOR”	
	C. Zitlaly Guadalupe López Rodríguez, Apoderada legal de COMERCIAL INTEGRAL ZIT, S.A. DE C.V.

TESTIGO	TESTIGO
Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-493/25, CELEBRADO EL 16 DE OCTUBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y COMERCIAL INTEGRAL ZIT, S.A. DE C.V.



1. ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

ANEXO ÚNICO **(PROPUESTA TÉCNICA)**

CTO-493/25

- ANEXO ÚNICO (PROPUESTA TÉCNICA)
PERTENECIENTE A LA LPL 631/2025
“ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE TELAS
PARA LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN
BÁSICA DE LAS COMUNIDADES
WIXÁRIKAS”.**

LICITACION PÚBLICA LOCAL LP1_881265 PARA:
"ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE TELAS PARA LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN
BÁSICA DE LAS COMUNIDADES MÍRANKAS"
SIN CONCURSO DEL COMITÉ

Guadalajara Jalisco, a 3 de OCTUBRE del 2025.

PROPIUESTA TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
PRESENTE

A través del siguiente documento queremos destacar nuestros productos y servicios de costura, los cuales son facilitados por un equipo experto en telas y costura que acumulan más de 35 años de experiencia, tanto a nivel nacional como internacional. Esta amplia trayectoria nos permite garantizar la excelencia en cada proyecto, aportando un conocimiento profundo. Es por ello que detallamos lo que ofrecemos como sigue:

Partida # 1 - 95 paquetes.

Descripción Técnica del Paquete de Telas - Niño Preescolar (Paquete 1)

El presente paquete ha sido diseñado para la confección de prendas escolares destinadas a niñas de nivel preescolar, cumpliendo con los estándares de calidad, resistencia y comodidad requeridos para el uso cotidiano. El contenido se presenta en una bolsita de manta reutilizable, lo que facilita su almacenamiento, transporte y preservación de los materiales.

Composición del paquete

1. Popelina Stretch Blanco
 - Uso previsto: Confección de blusa escolar.
 - Metraje incluido: 2 metros.
 - Composición textil: 80% poliéster y 20% algodón.
 - Características técnicas: Tela ligera y transpirable, con acabado suave al tacto. El elástano aporta elasticidad, lo que mejora el confort y permite mayor libertad de movimiento en la prenda final.
2. Popelina Azul Turquesa
 - Uso previsto: Elaboración de falda escolar.
 - Metraje incluido: 3 metros.
 - Composición textil: 65% poliéster y 35% algodón.
 - Características técnicas: Tejido resistente al desgaste, de fácil mantenimiento y con buena retención del color. La mezcla de fibras combina la durabilidad del poliéster con la frescura y comodidad del algodón, garantizando una prenda con buena caída y resistencia.
3. Bies Rosa
 - Uso previsto: Terminación de costuras y detalles decorativos.
 - Metraje incluido: 10 metros.
 - Composición textil: 100% poliéster.
 - Características técnicas: Material flexible y de alta resistencia, ideal para reforzar costuras, ribetes y acabados. Ofrece buena estabilidad dimensional y es fácil de aplicar.

Cantidad de paquetes solicitados

Total requerido: 95 paquetes idénticos.

Av. del Parque #347 int. 2do piso, San Andres, C.P. 44810
RFC: CIZ170110421
Tel.: 3317043208
zitventas@hotmail.com

Composición textil: 80% poliéster y 20% algodón.
Características técnicas: Tejido de excelente resistencia mecánica y alta durabilidad. El poliéster otorga firmeza, fácil mantenimiento y resistencia al desgaste, mientras que el algodón aporta frescura y suavidad. Esta combinación asegura una falda con buena caída, retención de color y adecuada resistencia para el uso diario escolar.

3. Bies Rosa
 - Uso previsto: Terminación de costuras y acabados decorativos.
 - Metraje incluido: 10 metros.
 - Composición textil: 100% poliéster.
 - Características técnicas: Material de alta resistencia y estabilidad dimensional, empleado para reforzar bordes, ribetes y costuras. Su flexibilidad permite un acabado uniforme y estético, incrementando la durabilidad de las prendas.

Cantidad de paquetes solicitados

Total requerido: 479 paquetes idénticos.

Partida # 4 - 470 paquetes idénticos.

Descripción Técnica del Paquete de Telas - Niño Primaria (Paquete 4)

Este paquete ha sido elaborado para la confección de uniformes escolares masculinos en nivel primaria, cumpliendo con los estándares de resistencia, durabilidad y presentación requeridos en prendas de uso cotidiano. Todo el conjunto se entrega en una bolsita de manta reutilizable, que asegura una presentación ordenada, protege los materiales y facilita su manejo.

Composición del paquete

1. Popelina Azul Rey
 - Uso previsto: Confección de camisa escolar.
 - Metraje incluido: 2 metros.
 - Composición textil: 80% poliéster y 20% algodón.
 - Características técnicas: Tela ligera y de fácil cuidado, que combina la firmeza del poliéster con la transpirabilidad y suavidad del algodón. Esta mezcla ofrece resistencia al desgaste y buena conservación del color, lo que permite obtener una camisa con adecuada frescura, comodidad y durabilidad.
2. Tergal Blanco
 - Uso previsto: Confección de pantalón escolar.
 - Metraje incluido: 3 metros.
 - Composición textil: 65% poliéster y 35% algodón.
 - Características técnicas: Tejido semipresado, ideal para prendas que requieren mayor resistencia y una buena caída. El poliéster aporta durabilidad y facilidad de mantenimiento, mientras que el algodón mejora la comodidad al uso. Esta combinación garantiza un pantalón resistente, de fácil pliegueado y con vida útil prolongada.
3. Bies Tinto
 - Uso previsto: Acabados de costuras y ribetes.
 - Metraje incluido: 10 metros.
 - Composición textil: 100% poliéster.
 - Características técnicas: Cinta de alta resistencia y flexibilidad, especialmente diseñada para reforzar bordes y terminaciones. Aporta estabilidad dimensional y un acabado limpio y uniforme en las prendas, incrementando su resistencia estructural y estética.

Cantidad de paquetes solicitados

Total requerido: 470 paquetes idénticos.

Av. del Parque #347 int. 2do piso, San Andres, C.P. 44810
RFC: CIZ170110421
Tel.: 3317043208
zitventas@hotmail.com

Partida # 2 - 70 paquetes idénticos.

Descripción Técnica del Paquete de Telas - Niño Preescolar (Paquete 2)

Este paquete está diseñado específicamente para la confección de uniformes escolares de niño en nivel preescolar, asegurando durabilidad, comodidad y practicidad en el uso diario. El conjunto de telas se entrega en una bolsita de manta reutilizable, que protege los materiales durante su almacenamiento y facilita su manipulación y entrega.

Composición del paquete

1. Popelina Azul Turquesa
 - Uso previsto: Confección de camisa escolar.
 - Metraje incluido: 2 metros.
 - Composición textil: 80% poliéster y 20% algodón.
 - Características técnicas: Tela ligera y de tacto suave, que combina la resistencia y estabilidad del poliéster con la frescura y transpirabilidad del algodón. Es de fácil cuidado, con buena retención del color, lo que permite obtener prendas cómodas y prácticas para el uso escolar cotidiano.
2. Tergal Blanco
 - Uso previsto: Confección de pantalón escolar.
 - Metraje incluido: 3 metros.
 - Composición textil: 65% poliéster y 35% algodón.
 - Características técnicas: Tejido de alta resistencia, ideal para prendas que requieren mayor durabilidad. Ofrece una excelente caída, buena capacidad de recuperación frente a arrugas y facilidad de mantenimiento, lo que asegura un pantalón escolar con buena presentación y vida útil prolongada.
3. Bies Tinto
 - Uso previsto: Acabados de costuras y terminaciones decorativas.
 - Metraje incluido: 10 metros.
 - Composición textil: 100% poliéster.
 - Características técnicas: Cinta versátil, resistente y flexible, diseñada para reforzar bordes y remates en las prendas. Proporciona un acabado uniforme, estético y duradero, contribuyendo a la resistencia general del uniforme.

Cantidad de paquetes solicitados

Total requerido: 70 paquetes idénticos.

Partida # 3 - 479 paquetes idénticos.

Descripción Técnica del Paquete de Telas - Niña Primaria (Paquete 3)

El presente paquete ha sido estructurado para la confección de uniformes escolares de niña en nivel primaria, garantizando resistencia, comodidad y acabado estético en cada prenda. Su contenido se entrega en una bolsita de manta reutilizable, que protege las telas durante su traslado y almacenamiento, además de aportar una presentación práctica y ordenada.

Composición del paquete

1. Popelina Stretch Blanco
 - Uso previsto: Confección de blusa escolar.
 - Metraje incluido: 2 metros.
 - Composición textil: 92% algodón y 8% elástano.
 - Características técnicas: Tela de fibra natural que ofrece frescura y suavidad al contacto con la piel. El algodón proporciona transpirabilidad, mientras que el elástano aporta elasticidad, mejorando el ajuste y la comodidad de la prenda. Ideal para una blusa escolar que combina libertad de movimiento y resistencia al uso cotidiano.
2. Popelina Azul Rayado
 - Uso previsto: Confección de falda escolar.
 - Metraje incluido: 3 metros.
 - Av. del Parque #347 int. 2do piso, San Andres, C.P. 44810
RFC: CIZ170110421
Tel.: 3317043208
zitventas@hotmail.com

Partida # 5 - 171 paquetes idénticos.

Descripción Técnica del Paquete de Telas - Niña Secundaria (Paquete 5)

El presente paquete ha sido diseñado para la confección de uniformes escolares femeninos en nivel secundaria, integrando materiales seleccionados que garantizan comodidad, resistencia y estética. Todo el contenido se entrega en una bolsita de manta reutilizable, práctica para conservar y transportar los insumos de forma segura y ordenada.

Composición del paquete

1. Popelina Stretch Blanco
 - Uso previsto: Confección de blusa escolar.
 - Metraje incluido: 2 metros.
 - Composición textil: 82% algodón y 18% elástano.
 - Características técnicas: Tela de alta resistencia mecánica y excelente conservación del color. La fibra de poliéster asegura durabilidad y facilidad de cuidado, mientras que el algodón aporta frescura y confort al contacto con la piel. Ideal para blusas que requieren buena caída, estructura y resistencia al desgaste diario.
2. Popelina Jade
 - Uso previsto: Confección de falda escolar.
 - Metraje incluido: 3 metros.
 - Composición textil: 80% poliéster y 20% algodón.
 - Características técnicas: Tela de alta resistencia mecánica y excelente conservación del color. La fibra de poliéster asegura durabilidad y facilidad de cuidado, mientras que el algodón aporta frescura y confort al contacto con la piel. Ideal para faldas que requieren buena caída, estructura y resistencia al desgaste diario.
3. Bies Rosa
 - Uso previsto: Acabados de costuras y ribetes de costura.
 - Metraje incluido: 10 metros.
 - Composición textil: 100% poliéster.
 - Características técnicas: Cinta flexible, estable y resistente al uso, diseñada para rematar bordes y costuras, otorgando uniformidad y mayor resistencia a las prendas. Su tonalidad rosa añade un acabado estético que complementa el diseño escolar.

Cantidad de paquetes solicitados

Total requerido: 171 paquetes idénticos.

Partida # 5 - 146 paquetes idénticos.

Descripción Técnica del Paquete de Telas - Niño Secundaria (Paquete 6)

Este paquete está diseñado para la confección de uniformes escolares masculinos en nivel secundaria, garantizando la resistencia, el confort y la estética necesarios para el uso diario. El contenido se entrega en una bolsita de manta reutilizable, que facilita su conservación y transporte, asegurando la presentación ordenada de los materiales.

Composición del paquete

1. Popelina Jade
 - Uso previsto: Confección de camisa escolar.
 - Metraje incluido: 2 metros.
 - Composición textil: 80% poliéster y 20% algodón.
 - Características técnicas: Tela ligera, transpirable y de tacto suave, que combina la durabilidad del poliéster con la frescura del algodón. Ofrece buena retención de color, facilidad de cuidado y resistencia al desgaste, cualidades que garantizan camisas cómodas y funcionales para uso continuo.
2. Popelina Azul Rayado
 - Uso previsto: Confección de pantalón escolar.
 - Metraje incluido: 3 metros.
 - Composición textil: 65% poliéster y 35% algodón.
 - Características técnicas: Tejido de alta resistencia, ideal para prendas que requieren buena caída, estructura y resistencia al uso cotidiano.
3. Bies Tinto
 - Uso previsto: Acabados de costuras y ribetes de costura.
 - Metraje incluido: 10 metros.
 - Composición textil: 100% poliéster.
 - Características técnicas: Cinta flexible, estable y resistente al uso, diseñada para rematar bordes y costuras, otorgando uniformidad y mayor resistencia a las prendas. Su tonalidad rosa añade un acabado estético que complementa el diseño escolar.

Av. del Parque #347 int. 2do piso, San Andres, C.P. 44810
RFC: CIZ170110421
Tel.: 3317043208
zitventas@hotmail.com

2. **Tergal Blanco**
 • Uso previsto: Confección de pantalón escolar.
 • Metraje incluido: 3 metros.
 • Composición textil: 65% poliéster, 35% algodón.
- especialmente adecuado para prendas que requieren firmeza estructural. El poliéster asegura larga vida útil y fácil cuidado, mientras que el algodón contribuye a una mayor comodidad y transpirabilidad. Este material permite elaborar pantalones duraderos, con buena presentación y resistencia al uso escolar.

3. **Bies Tinto**
 • Uso previsto: Ribetes y terminaciones de costuras.
 • Metraje incluido: 10 metros.

- Composición textil: 100% poliéster.
- Características técnicas: Cinta flexible y resistente, diseñada para reforzar bordes y remates de prendas. Proporciona uniformidad en los acabados, contribuyendo a la estética del uniforme y aumentando su resistencia en zonas de mayor desgaste.

Cantidad de paquetes solicitados

- Total requerido: 146 paquetes idénticos.

Garantía: 6 meses contra defecto de fábrica.

Lugar de entrega: De resultar adjudicado, se realizará la entrega de los paquetes de telas en el domicilio dentro de la zona metropolitana, que se indique por parte de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Condiciones de entrega: La transportación, carga y descarga, correrá por cuenta y riesgo de nosotros y se garantiza la correcta entrega hasta su destino final.

Generalidades de la entrega:

1. Cada paquete de telas se entregará dentro de una bolsa de manta de acuerdo a la especificación técnica solicitada.
2. La bolsa especificará el número de paquete y el municipio;
3. Los paquetes se entregará dentro de cajas nuevas de cartón corrugado doble con las siguientes medidas: 35 cm. De ancho x 60 cm. De largo x 40 cm. de altura para el almacenamiento de los paquetes;
4. Cada caja contendrá paquetes del mismo tipo;
5. No se combinarán diferentes tipos de paquetes en una caja;
6. Cada caja se identificará con una etiqueta que indique el tipo de paquete y el número de paquetes por caja;
7. Los bienes objeto de la presente licitación, se entregará en pallets (tarima de madera medidas, 1 mt x 1.20 mts) para su fácil carga y descarga.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO 3 DE OCTUBRE DE 2025ZITLALY GUADALUPE LOPEZ RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
Comercial Integral Zit S.A. de C.V.Av. del Parque #347 int. 2do piso, San Andres, C.P. 44810
RFC: CIZ170110421
Tel.- 3317043208
zitventas@hotmail.comLICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 531/2025 PARA:
"ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE TELAS PARA LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN
BÁSICA DE LAS COMUNIDADES YACARÍES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Guadalajara Jalisco, a 3 de OCTUBRE del 2025.

DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
PRESENTEANEXO 5
PROPUESTA ECONÓMICA

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	P.U.	Monto
1	PAQUETE DE TELAS NIÑA PREESCOLAR	95	PAQUETE	\$ 393.89	\$ 37,419.58
2	PAQUETE DE TELAS NIÑO PREESCOLAR	70	PAQUETE	\$ 441.62	\$ 30,913.69
3	PAQUETE DE TELAS NIÑA PRIMARIA	479	PAQUETE	\$ 421.74	\$ 202,013.82
4	PAQUETE DE TELAS NIÑO PRIMARIA	470	PAQUETE	\$ 485.25	\$ 228,067.97
5	PAQUETE DE TELAS NIÑA SECUNDARIA	171	PAQUETE	\$ 436.60	\$ 74,659.37
6	PAQUETE DE TELAS NIÑO SECUNDARIA	146	PAQUETE	\$ 500.69	\$ 73,100.56
			Subtotal	\$ 646,174.58	
			IVA	\$ 103,388.00	
			Total	\$ 749,562.57	

Importe: Seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos 97/100 M.N.

Garantía: 6 meses contra defecto de fábrica.

Lugar de entrega: De resultar adjudicado, se realizará la entrega de los paquetes de telas en el domicilio dentro de la zona metropolitana, que se indique por parte de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Condiciones de entrega: La transportación, carga y descarga, correrá por cuenta y riesgo de nosotros y se garantiza la correcta entrega hasta su destino final.

Generalidades de la entrega:

1. Cada paquete de telas se entregará dentro de una bolsa de manta de acuerdo a la especificación técnica solicitada.

2. La bolsa especificará el número de paquete y el municipio;

3. Los paquetes se entregará dentro de cajas nuevas de cartón corrugado doble con las siguientes medidas: 35 cm. De ancho x 60 cm. De largo x 40 cm. de altura para el almacenamiento de los paquetes;

4. Cada caja contendrá paquetes del mismo tipo;

5. No se combinarán diferentes tipos de paquetes en una caja;

6. Cada caja se identificará con una etiqueta que indique el tipo de paquete y el número de paquetes por caja;

7. Los bienes objeto de la presente licitación, se entregará en pallets (tarima de madera medidas, 1 mt x 1.20 mts) para su fácil carga y descarga.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO 3 DE OCTUBRE DE 2025ZITLALY GUADALUPE LOPEZ RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
Comercial Integral Zit S.A. de C.V.Av. del Parque #347 int. 2do piso, San Andres, C.P. 44810
RFC: CIZ170110421
Tel.- 3317043208
zitventas@hotmail.com